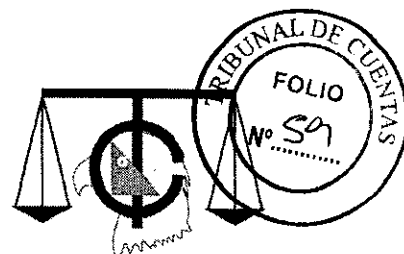




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 116/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 18027-JG/2016

Ushuaia, 14 de agosto de 2018

SR. SECRETARIO LEGAL

DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente del corresponde, perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, caratulado: "S/ ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS VINCULADAS A LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 262/2016 – TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA", a fin de emitir dictamen jurídico.

Las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una denuncia anónima, por la que se puso en conocimiento a este Tribunal de Cuentas de la existencia de una presunta irregularidad en el certificado de estudios del señor Walter A. MACIEL -Director de la Radio Fundación Austral- que a criterio del denunciante configuraba un *"delito de falsificación de documentación en el Estado"*.

De manera preliminar, es dable destacar que este Órgano de Control tomó intervención, efectuando el análisis de los antecedentes del caso, a través del Informe Legal N° 214/2016 Letra: T.C.P.-C.A., del 20 de octubre de 2016, en el que la Dra. Patricia BERTOLIN concluyó que: *"Por todo lo expuesto, cabe concluir que en el presente caso es el Poder Ejecutivo Provincial quien debe*

iniciar los procedimientos tendientes a determinar fehacientemente las irregularidades denunciadas y, en caso de que resultaren acreditadas, perseguir la repetición de lo abonado indebidamente”.

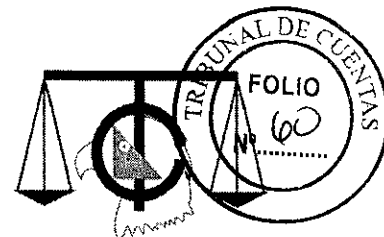
Ello, toda vez que la cuestión planteada no era competencia exclusiva de este Tribunal de Cuentas, en efecto, la repetición de lo que se hubiera abonado indebidamente en concepto de salarios, correspondía -en principio- que las efectúen las mismas autoridades del Gobierno Provincial, por tratarse de un tema relacionado al régimen de empleo público.

Así las cosas y en virtud de las conclusiones vertidas en el mentado Informe, se emitió la Resolución Plenaria N° 262/2016, por la que se dispuso lo siguiente: *“ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Sr. Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo GORBACZ que deberá iniciar una investigación administrativa en el ámbito de la Radio Fundación Austral, con el objeto de verificar la verosimilitud de los hechos denunciados de manera anónima y determinar sus responsables, accionando posteriormente por repetición contra el agente que se hubiere demostrado que cobró indebidamente sumas de dinero abonadas en más por el Estado (...)”.*

En consecuencia, una vez remitidas las actuaciones al Ministerio Jefatura de Gabinete, tomó intervención la Directora General de Asuntos Legales, Dra. María Pía GARCIA MARTE y por Informe DGAL-MJG N° 292/17, solicitó a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos que: *“(...) si el agente mencionado sigue prestando servicios en Radio Fundación Austral, cuál es su situación de revista actual, si el mismo percibe ítem secundario y desde qué fecha, y todo otro dato y/o antecedente relacionado a ello, debiéndose acreditar documentación para mejor resolver”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

A continuación, el Director Técnico de Carga de Novedades Escalafón No Docente, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, por Informe N° 4917/17 Letra: S.G.R.H., indicó que: “ (...) *se informa que el agente actualmente presta servicios en el ámbito de Radio Fundación Austral (...) desde el día 26/04/2016 atento a su reubicación efectuada por Decreto Provincial N° 598/16.*

El citado, revista en el Escalafón SECOS, Categoría 10, en el agrupamiento P.A.y T. desde el día 20/4/2010 otorgado por Decreto Provincial N° 745/10, ocupando el cargo de Director General de Radio Fundación Austral mediante Resolución M.J.G. N° 119/16 a partir del día 24/04/2016.

En el mes de octubre del año 2009, el mencionado agente comenzó a percibir el adicional título secundario, en razón a la presentación efectuada de la constancia original de título secundario en trámite de legalización emitida por el C.E.N.S. N° 302, posteriormente remitiendo el título pertinente en las actuaciones de Cambio de Agrupamiento en octubre de 2009, obrando otra presentación de título el 11 de julio de 2013, de título y analítico del mismo establecimiento el 20 de febrero de 2014.

Asimismo, se observó que el certificado adjunto al informe de referencia, no obra en el legajo personal del agente”.

Además, se adjuntaron copias de la declaración jurada personal y
boletín de calificaciones de curso escolar.

Luego, se agregó documentación que fuera oportunamente remitida por el Ministerio de Educación y por la Dirección General de Recursos Humanos.

Ahora bien, por Nota N° 182/2018 Letra: M.J.G., del 3 de agosto de 2018, el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Leonardo A. GORBACZ, informó a este Tribunal de Cuentas que: *“(...) desde este Ministerio se ha procedido a recabar todas las pruebas necesarias para poder determinar la credibilidad de los hechos denunciados en forma anónima.*

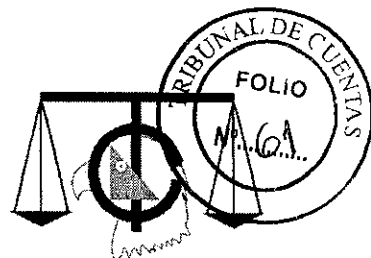
Cumplidas las diligencias, toma intervención el Servicio Jurídico del Ministerio mediante Informe D.G.A.L.- M.J.G. N° 336/18, entendiendo que conforme toda la documental adunada a las presentes actuaciones, no se ha logrado advertir perjuicio fiscal alguno, en tanto el Certificado de Terminación de Estudios que fuera objeto de la denuncia efectuada ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, no es un instrumento que obre en el legajo personal del agente MACIEL, como así tampoco ha sido el presupuesto del cobro del ítem "Título Secundario".

En virtud de lo expuesto es dable advertir que, la copia del título secundario agregado a la denuncia que dio inicio a las presentes actuaciones, no forma parte del legajo del agente en cuestión, por el contrario, el señor MACIEL comenzó a percibir el ítem mencionado a partir de la presentación de la constancia original de su título secundario (fs. 22).

En efecto, considero que no se habría configurado un presunto perjuicio fiscal, dado que conforme surge de las constancias del expediente y de la investigación llevada adelante por el Ministerio Jefatura de Gabinete, lo percibido



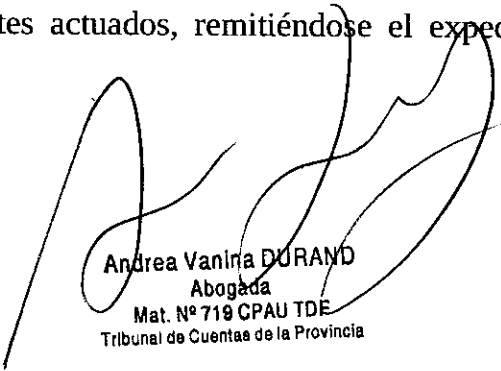
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

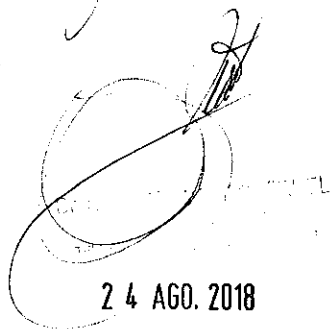
"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
por el agente Walter MACIEL, por el ítem *Título Secundario*, lo habría hecho
conforme a derecho.

En consecuencia, cabe concluir que se ha cumplimentado
razonablemente lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 262/2016 y, en razón
de ello, correspondería dar por concluida la intervención de este Tribunal de
Cuentas en el marco de los presentes actuados, remitiéndose el expediente en
devolución.


Andrea Vanina DURAND
Abogada
Mat. N° 719 CPAU TDE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vice Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Longhi Vero

Respecto al criterio vertido por
el Dr. Andrés Dionisi en el Informe Legal N° 116/2018
Letra TC P-CA y elero las actuaciones por continuidad
del Trámite.



24 AGO. 2018